



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN AGT N° RE N° 140/23

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549-, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decto. 1510/97), texto consolidado, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP 18/09, la Resolución AGT N° 159/2021 y, el Expediente Electrónico A-01-00026671-6/2022-0, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, y dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular, y de acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, asimismo la mencionada Ley N° 1.903, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus



Ministerio Público Tutelar

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que mediante Resolución AGT N° 159/2021, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada con el objeto, de establecer un canal, de colaboración con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales, a través de capacitaciones y acciones tendientes a impulsar la sustentabilidad y protección del medio ambiente, suscripto con fecha 30 de agosto de 2021.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos.

Que atento que se encuentra próximo a vencer, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante su vigencia, resulta conveniente prorrogar el Convenio Marco de Colaboración.

Que, en otro orden, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda, se previó que para la realización, ejecución, desarrollo y puesta en marcha de cada proyecto y/o actividad y/o programa o plan de trabajo, que se decidan implementar a los fines de dar cumplimiento al presente Convenio Marco, serán establecidos mediante Acuerdos Específicos.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos (Decto. 1510/97), texto consolidado, en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la Ley citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30, inciso b), del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP 18/09), determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: *“Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los*



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto 1510/97)", texto consolidado.

Que, en ese sentido, y a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución de la Prórroga al Convenio Marco de Colaboración citado, resulta procedente, delegar en la Secretaria General de Política Institucional a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo de este.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1903 -texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549-,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Prórroga al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Cooperativa de Trabajo el Corre Camino Limitada, que como Anexo 79/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Delegar en la Secretaria General de Política Institucional a cargo del Dr. Adrián Patricio Grassi, la facultad de aprobar y suscribir los convenios específicos que se suscriban al amparo de la Prórroga aprobada en el artículo 1º del presente.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, y comuníquese a la Cooperativa de Trabajo el Corre Camino Limitada; para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

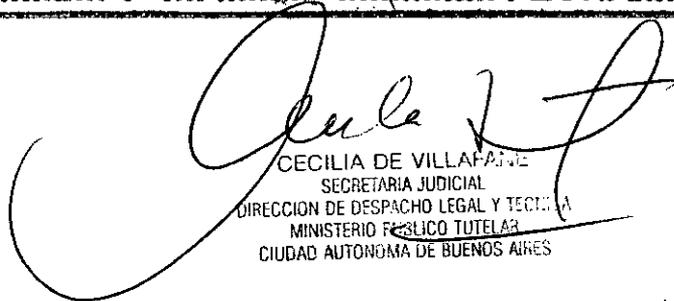
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	140/2023	T°	XXIV
		F°	316 a 400
		FECHA	2-8-2023


CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 79/23

PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y COOPERATIVA DE TRABAJO EL CORRE CAMINO LIMITADA

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada, representada en este acto por su Presidente Sr. Ricardo Omar Niz, D.N.I. 12.126.505, con domicilio en la calle Olavarría N° 2981, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA COOPERATIVA", y en forma conjunta denominada "LAS PARTES", acuerdan firmar la presente prórroga al Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a los siguientes considerandos.

1. La Cooperativa de Trabajo El Corre Camino Limitada es una asociación civil sin fines de lucro creada para brindar apoyo económico, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, a través de las actividades de recolección, recuperación, y transformación y reciclado de residuos urbanos e industriales, clasificación, lavado, molienda, industrialización y comercialización de los mismos.
2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Número: ANEXO -79/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar -www.mptutelar.gob.ar

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificada por la Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, asimismo, "EL MINISTERIO" tiene un firme compromiso con el cuidado del medio ambiente.

3) Que con fecha 30 de agosto de 2021 se celebró entre "LAS PARTES" un convenio marco de colaboración con el objeto de establecer un canal de colaboración con el fin de promover el interés y participación activa del público en general en temas concernientes a la sustentabilidad y al medio ambiente, prevenir impactos negativos en términos ambientales, así como, propiciar impactos positivos en términos sociales, a través de capacitaciones y acciones tendientes a impulsar la sustentabilidad y protección del medio ambiente.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por períodos similares previo acuerdo de partes con una anticipación de 30 (treinta) días corridos.

4) Que atento que se encuentra próximo a vencer, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos durante su vigencia, "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente Prórroga al Convenio Marco de Colaboración que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Prórroga tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 31 de agosto de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2025. -----

SEGUNDA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 30 de agosto de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxxx días del mes de xxxxx de 2023. -----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Adrian Patricio Grassi
SECRETARIO
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
